



CIRCULAR N° 089

FECHA: 15 DE JUNIO DE 2021

PARA: SEÑORES MAGISTRADOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE
CÚCUTA, PAMPLONA Y ARAUCA

SEÑORES MAGISTRADOS COMISIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL
DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

SEÑORES JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CÚCUTA,
PAMPLONA Y ARAUCA

DE: PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: “CALIFICACIÓN DE SERVICIOS DE JUECES Y EMPLEADOS DEL
RÉGIMEN DE CARRERA JUDICIAL, PERÍODO 1 DE ENERO A 31
DE DICIEMBRE DE 2020”

Respetados doctores:

A los Funcionarios Superiores calificadoros de los empleados se les recuerda, dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11542 de abril 24 de 2020, “Por el cual se crean incentivos a la gestión de los servidores de la Rama Judicial vinculados por el sistema de carrera judicial”: y tener en cuenta:

“ARTÍCULO 1. Se otorgarán dos (2) puntos adicionales en la consolidación de la calificación del periodo que se encuentra en curso, por una única vez y de manera excepcional para el año 2020, a los funcionarios y empleados jurisdiccionales vinculados en propiedad por el sistema de carrera judicial, que aumenten su rendimiento respecto de la evaluación del periodo inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO. Los dos (2) puntos se asignarán cuando se cumplan los presupuestos establecidos, siempre que no superen los 100 puntos máximos permitidos.

ARTÍCULO 2. Se otorgarán dos (2) puntos adicionales en la consolidación de la calificación del periodo que se encuentra en curso, por una única vez y de manera excepcional para el año 2020, a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial vinculados en propiedad por el sistema de carrera judicial que acrediten que hicieron uso de las tecnologías de la información y de las herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en la gestión y trámite de los procesos judiciales durante el periodo de las medidas adoptadas para la prevención del Covid -19.

En el caso de funcionarios, la acreditación deberá hacerse en la visita de evaluación del factor organización del trabajo.

Para los empleados, la utilización de los medios tecnológicos será constatada por el superior jerárquico, en el seguimiento permanente que realice a las labores desempeñadas en la modalidad de trabajo en casa.

MIBT/mccc
Palacio de Justicia Bloque “C “ Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1



PARÁGRAFO. Los dos (2) puntos se asignarán cuando se cumplan los presupuestos establecidos, siempre que no superen los 100 puntos máximos permitidos.

ARTÍCULO 3. Los incentivos a la productividad y uso de tecnologías de la información a los que se refiere el presente acuerdo no modifican el régimen de calificación previsto en el Acuerdo PSAA 16-10618 de 2016.”

De la misma manera, este Consejo Seccional para la calificación del período 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, de los Jueces de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca, tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo en mención.

Atentamente,

*ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente*